



RAD. No. 2021-00498-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutada **EDUEN JOSE CANCHILA NAME**, le confirió poder a un Profesional del Derecho, con la finalidad que lo represente dentro de la presente contestación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de Junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la parte ejecutada **EDUEN JOSE CANCHILA NAME**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.503.091, le confiere mandato a un profesional del derecho para que lo represente dentro de la presente litispendencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.; asimismo, el Apoderado Judicial de la parte pasiva, solicita se le allegue el respectivo traslado de la demanda, por lo que estando dentro de los presupuestos consagrados en el Artículo 301 del C.G.P.,- Notificación por Conducta Concluyente,- en la que basta que la parte mencione la providencia o en escrito que lleve su firma, y como en el caso que ocupa la atención, se dan estos supuestos se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al Abogado **ISIDRO TABOADA ATENCIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.521.360 y T. P. No. 95.215 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutada, **EDUEN JOSE CANCHILA NAME** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.503.091, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO: Téngase por Notificado por Conducta Concluyente al ejecutado **EDUEN JOSE CANCHILA NAME**, del Auto de Mandamiento de Pago adiado veintiséis (26) de Noviembre de 2021, a partir de la notificación por estado de la presente providencia que reconoce personería, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

Por secretaria, remítase al Apoderado Judicial de la parte Ejecutada copia de la demanda, sus anexos y auto coercitivo de pago adiado veintiséis (26) de Noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7491cb723a2f3600b4d23d187ef03a7a6b2adefdc96eaf4d85e24ab49d5ae537**

Documento generado en 30/06/2023 11:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>